

El H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca: con fundamento en lo establecido por los Artículos 2 apartado A, fracciones I y III, 4, 34 y 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción VIII, 144 fracción XV y 151 fracciones II y IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29 y 61 del Reglamento de Participación Vecinal del Municipio de Oaxaca de Juárez, tiene a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA.

A las ciudadanas y ciudadanos pertenecientes al Municipio de Oaxaca de Juárez, que deseen participar en el proceso democrático de elección del Comité Vecinal y sus comisiones auxiliares del Fraccionamiento Villas de Monte Albán, bajo el principio de paridad de género y la inclusión de toda la ciudadanía en la elección y su incorporación como representantes; la cual se llevará a cabo con base al siguiente calendario:

FRACCIONAMIENTO VILLAS DE MONTE ALBÁN

LUGAR DE ASAMBLEA.	FECHA.	HORA.
CALLE OBSERVATORIO FRENTE AL NÚMERO 4.	DOMINGO 9 DE NOVIEMBRE DE 2025.	09:00 HRS.

BASES:

Primera: La Secretaría de Gobierno y Territorio a través de la Dirección de Agencias, Barrios y Colonias, es la instancia responsable de organizar, integrar y conducir el proceso de elección del Comité Vecinal, en los términos que disponen los Artículos 144, fracción XV y 151, fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Segunda: El Comité Vecinal podrá integrarse de la siguiente manera:

a) **Presidencia: Mujer.**
Secretaría: Hombre.
Tesorería: Mujer.
Vocal 1: Hombre.
Vocal 2: Mujer.

b) **Presidencia: Hombre.**
Secretaría: Mujer.
Tesorería: Mujer.
Vocal 1: Hombre.
Vocal 2: Mujer.

Los suplentes de cada uno deberán ser del mismo sexo que la propietaria o propietario. El mismo procedimiento continuará con el nombramiento de las comisiones auxiliares.

Tercera: En la elección del Comité Vecinal votarán, las ciudadanas y ciudadanos habitantes del lugar que cuenten con el original de la credencial de elector vigente, que corresponda a su demarcación.

Cuarta: Para ser integrante del Comité Vecinal se requiere ser mexicana o mexicano y haber cumplido dieciocho años de edad, con residencia en la demarcación, hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, tener un modo honesto de vivir y no haber sido sentenciado por delito doloso, no ser deudor alimentario moroso, mismos que deberá manifestar bajo carta protesta de decir verdad ante la Dirección de Agencias, Barrios y Colonias y presentar credencial de elector. Esto en términos del Artículo 12 del Reglamento de Participación Vecinal del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Quinta: Para la realización de la asamblea de elección, se considerará integrado el quorum legal con la asistencia del 50% más uno de la ciudadanía habitante del lugar en primera convocatoria, y en caso de segunda convocatoria la asamblea se llevará a cabo con el número de habitantes asistentes del lugar que concurrieren a la misma. La cual se realizará dentro del plazo de sesenta minutos posteriores a la cita de la primer convocatoria. Lo que se hará constar mediante el registro de asistencia respectiva.

Sexta: La elección de la mesa de debates será determinado por la asamblea y el personal representante de la Dirección de Agencias, Barrios y Colonias según el número de asambleístas.

Séptima: La votación será personal, directa y democrática.

Octava: El método de elección será determinado por la asamblea y el personal representante de la Dirección de Agencias, Barrios y Colonias.

Orden del día.

- Lista de asistencia.
- Declaración del quorum legal.
- Instalación de la asamblea.
- Integración de la mesa de debates, la cual deberá respetar la paridad de género.
- Elección del Comité Vecinal.
- Resultado de la votación emitida.
- Toma de protesta de los nuevos integrantes del comité.
- Entrega-recepción del comité saliente al comité electo.
- Clausura de la asamblea.

Novena: Para los casos no previstos e inconformidades respecto de los resultados en la elección del Comité Vecinal, se dejará a salvo los derechos de las interesadas e interesados, para que los hagan valer ante la autoridad correspondiente de conformidad a la normatividad aplicable.

Se expide la presente a los 1 días del mes de Noviembre del año 2025.

C. Noé Jara Cruz
Secretario de Gobierno y Territorio
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027
OAXACA DE JUÁREZ
JUNTOS

C. Gerardo Iván Velasco Cruz
Director de Agencias, Barrios y Colonias
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027
PATRIMONIO CULTURAL
DE LA HUMANIDAD
SECCIÓN
AGENCIAS,
BARRIOS
Y COLONIAS

SECRETARÍA DE
GOBIERNO Y TERRITORIO
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

El H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; con fundamento en lo establecido por los Artículos 2 apartado A, fracciones I y III, 4, 34 y 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción VIII, 144 fracción XV y 151 fracciones II y IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29 y 61 del Reglamento de Participación Vecinal del Municipio de Oaxaca de Juárez, tiene a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA.

A las ciudadanas y ciudadanos pertenecientes al Municipio de Oaxaca de Juárez, que deseen participar en el proceso democrático de elección del Comité Vecinal y sus comisiones auxiliares de la Unidad Habitacional ISSSTE, bajo el principio de paridad de género y la inclusión de toda la ciudadanía en la elección y su incorporación como representantes; la cual se llevará a cabo con base al siguiente calendario:

UNIDAD HABITACIONAL ISSSTE

LUGAR DE ASAMBLEA.	FECHA.	HORA.
CALLE IGNACIO MARISCAL, ESQUINA CON AVENIDA MARCOS PÉREZ (LUGAR DE COSTUMBRE).	DOMINGO 9 DE NOVIEMBRE DE 2025.	09:00 HRS.

BASES:

Primera: La Secretaría de Gobierno y Territorio a través de la Dirección de Agencias, Barrios y Colonias, es la instancia responsable de organizar, integrar y conducir el proceso de elección del Comité Vecinal, en los términos que disponen los Artículos 144, fracción XV y 151, fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Segunda: El Comité Vecinal podrá integrarse de la siguiente manera:

- | | |
|---|---|
| a)
Presidencia: Mujer.
Secretaría: Hombre.
Tesorería: Mujer.
Vocal 1: Hombre.
Vocal 2: Mujer. | b)
Presidencia: Hombre.
Secretaría: Mujer.
Tesorería: Mujer.
Vocal 1: Hombre.
Vocal 2: Mujer. |
|---|---|

Los suplentes de cada uno deberán ser del mismo sexo que la propietaria o propietario. El mismo procedimiento continuará con el nombramiento de las comisiones auxiliares.

Tercera: En la elección del Comité Vecinal votarán, las ciudadanas y ciudadanos habitantes del lugar que cuenten con el original de la credencial de elector vigente, que corresponda a su demarcación.

Cuarta: Para ser integrante del Comité Vecinal se requiere ser mexicana o mexicano y haber cumplido dieciocho años de edad, con residencia en la demarcación, hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, tener un modo honesto de vivir y no haber sido sentenciado por delito doloso, no ser deudor alimentario moroso, mismos que deberá manifestar bajo carta protesta de decir verdad ante la Dirección de Agencias, Barrios y Colonias y presentar credencial de elector. Esto en términos del Artículo 12 del Reglamento de Participación Vecinal del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Quinta: Para la realización de la asamblea de elección, se considerará integrado el quorum legal con la asistencia del 50% más uno de la ciudadanía habitante del lugar en primera convocatoria, y en caso de segunda convocatoria la asamblea se llevará a cabo con el número de habitantes asistentes del lugar que concurrieren a la misma. La cual se realizará dentro del plazo de sesenta minutos posteriores a la cita de la primer convocatoria. Lo que se hará constar mediante el registro de asistencia respectiva.

Sexta: La elección de la mesa de debates será determinado por la asamblea y el personal representante de la Dirección de Agencias, Barrios y Colonias según el número de asambleístas.

Séptima: La votación será personal, directa y democrática.

Octava: El método de elección será determinado por la asamblea y el personal representante de la Dirección de Agencias, Barrios y Colonias.

Orden del día.

- Lista de asistencia.
- Declaración del quorum legal.
- Instalación de la asamblea.
- Integración de la mesa de debates, la cual deberá respetar la paridad de género.
- Elección del Comité Vecinal.
- Resultado de la votación emitida.
- Toma de protesta de los nuevos integrantes del comité.
- Entrega-recepción del comité saliente al comité electo.
- Clausura de la asamblea.

Novena: Para los casos no previstos e inconformidades respecto de los resultados en la elección del Comité Vecinal, se dejará a salvo los derechos de las interesadas e interesados, para que los hagan valer ante la autoridad correspondiente de conformidad a la normatividad aplicable.

Se expide la presente a los 1 días del mes de Noviembre del año 2025.

C. Noe Jara Cruz.
Secretario de Gobierno y Territorio.
SECRETARÍA
DE GOBIERNO
Y TERRITORIO
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027
JUNTOS

C. Gerardo Iván Velasco Cruz.
Director de Agencias, Barrios y Colonias. S

SECRETARÍA DE
GOBIERNO Y TERRITORIO
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

El H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; con fundamento en lo establecido por los Artículos 2 apartado A, fracciones I y III, 4, 34 y 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción VIII, 144 fracción XV y 151 fracciones II y IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29 y 61 del Reglamento de Participación Vecinal del Municipio de Oaxaca de Juárez, tiene a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA.

A las ciudadanas y ciudadanos pertenecientes al Municipio de Oaxaca de Juárez, que deseen participar en el proceso democrático de elección del Comité Vecinal y sus comisiones auxiliares de la Colonia Santo Tomás, bajo el principio de paridad de género y la inclusión de toda la ciudadanía en la elección y su incorporación como representantes; la cual se llevará a cabo con base al siguiente calendario:

COLONIA SANTO TOMAS		
LUGAR DE ASAMBLEA.	FECHA.	HORA.
SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, UBICADO EN CALLE SAN PEDRO S/N ESQUINA ANDADOR SAN MARCOS.	DOMINGO 9 DE NOVIEMBRE DE 2025.	09:00 HRS.

BASES:

Primera: La Secretaría de Gobierno y Territorio a través de la Dirección de Agencias, Barrios y Colonias, es la instancia responsable de organizar, integrar y conducir el proceso de elección del Comité Vecinal, en los términos que disponen los Artículos 144, fracción XV y 151, fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Segunda: El Comité Vecinal podrá integrarse de la siguiente manera:

a)
Presidencia: Mujer.
Secretaría: Hombre.
Tesorería: Mujer.
Vocal 1: Hombre.
Vocal 2: Mujer.

b)
Presidencia: Hombre.
Secretaría: Mujer.
Tesorería: Mujer.
Vocal 1: Hombre.
Vocal 2: Mujer.

Los suplentes de cada uno deberán ser del mismo sexo que la propietaria o propietario. El mismo procedimiento continuará con el nombramiento de las comisiones auxiliares.

Tercera: En la elección del Comité Vecinal votarán, las ciudadanas y ciudadanos habitantes del lugar que cuenten con el original de la credencial de elector vigente, que corresponda a su demarcación.

Cuarta: Para ser integrante del Comité Vecinal se requiere ser mexicana o mexicano y haber cumplido dieciocho años de edad, con residencia en la demarcación, hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, tener un modo honesto de vivir y no haber sido sentenciado por delito doloso, no ser deudor alimentario moroso, mismos que deberá manifestar bajo carta protesta de decir verdad ante la Dirección de Agencias, Barrios y Colonias y presentar credencial de elector. Esto en términos del Artículo 12 del Reglamento de Participación Vecinal del Municipio de Oaxaca de Juárez.



Quinta: Para la realización de la asamblea de elección, se considerará integrado el quorum legal con la asistencia del 50% más uno de la ciudadanía habitante del lugar en primera convocatoria, y en caso de segunda convocatoria la asamblea se llevará a cabo con el número de habitantes asistentes del lugar que concurrieren a la misma. La cual se realizará dentro del plazo de sesenta minutos posteriores a la cita de la primer convocatoria. Lo que se hará constar mediante el registro de asistencia respectiva.

Sexta: La elección de la mesa de debates será determinado por la asamblea y el personal representante de la Dirección de Agencias, Barrios y Colonias según el número de asambleístas.

Séptima: La votación será personal, directa y democrática.

Octava: El método de elección será determinado por la asamblea y el personal representante de la Dirección de Agencias, Barrios y Colonias.

Orden del día.

- Lista de asistencia.
- Declaración del quorum legal.
- Instalación de la asamblea.
- Integración de la mesa de debates, la cual deberá respetar la paridad de género.
- Elección del Comité Vecinal.
- Resultado de la votación emitida.
- Toma de protesta de los nuevos integrantes del comité.
- Entrega-recepción del comité saliente al comité electo.
- Clausura de la asamblea.

Novena: Para los casos no previstos e inconformidades respecto de los resultados en la elección del Comité Vecinal, se dejará a salvo los derechos de las interesadas e interesados, para que los hagan valer ante la autoridad correspondiente de conformidad a la normatividad aplicable.

Se expide la presente a los 1 días del mes de Noviembre del año 2025.



El H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; con fundamento en lo establecido por los Artículos 2 apartado A, fracciones I y III, 4, 34 y 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción VIII, 144 fracción XV y 151 fracciones II y IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29 y 61 del Reglamento de Participación Vecinal del Municipio de Oaxaca de Juárez, tiene a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA.

A las ciudadanas y ciudadanos pertenecientes al Municipio de Oaxaca de Juárez, que deseen participar en el proceso democrático de elección del Comité Vecinal y sus comisiones auxiliares del Fraccionamiento ISSSTE, bajo el principio de paridad de género y la inclusión de toda la ciudadanía en la elección y su incorporación como representantes; la cual se llevará a cabo con base al siguiente calendario:

FRACCIONAMIENTO ISSSTE

LUGAR DE ASAMBLEA.	FECHA.	HORA.
PRIVADA DE ARROYO NEGRO ESQUINA CALLE FELIX ROMERO.	DOMINGO 9 DE NOVIEMBRE DE 2025.	09:00 HRS.

BASES:

Primera: La Secretaría de Gobierno y Territorio a través de la Dirección de Agencias, Barrios y Colonias, es la instancia responsable de organizar, integrar y conducir el proceso de elección del Comité Vecinal, en los términos que disponen los Artículos 144, fracción XV y 151, fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Segunda: El Comité Vecinal podrá integrarse de la siguiente manera:

- | | |
|----------------------------|-----------------------------|
| a) | b) |
| Presidencia: Mujer. | Presidencia: Hombre. |
| Secretaría: Hombre. | Secretaría: Mujer. |
| Tesorería: Mujer. | Tesorería: Mujer. |
| Vocal 1: Hombre. | Vocal 1: Hombre. |
| Vocal 2: Mujer. | Vocal 2: Mujer. |

Los suplentes de cada uno deberán ser del mismo sexo que la propietaria o propietario. El mismo procedimiento continuará con el nombramiento de las comisiones auxiliares.

Tercera: En la elección del Comité Vecinal votarán, las ciudadanas y ciudadanos habitantes del lugar que cuenten con el original de la credencial de elector vigente, que corresponda a su demarcación.

Cuarta: Para ser integrante del Comité Vecinal se requiere ser mexicana o mexicano y haber cumplido dieciocho años de edad, con residencia en la demarcación, hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, tener un modo honesto de vivir y no haber sido sentenciado por delito doloso, no ser deudor alimentario moroso, mismos que deberá manifestar bajo carta protesta de decir verdad ante la Dirección de Agencias, Barrios y Colonias y presentar credencial de elector. Esto en términos del Artículo 12 del Reglamento de Participación Vecinal del Municipio de Oaxaca de Juárez.



Quinta: Para la realización de la asamblea de elección, se considerará integrado el quorum legal con la asistencia del 50% más uno de la ciudadanía habitante del lugar en primera convocatoria, y en caso de segunda convocatoria la asamblea se llevará a cabo con el número de habitantes asistentes del lugar que concurrieren a la misma. La cual se realizará dentro del plazo de sesenta minutos posteriores a la cita de la primer convocatoria. Lo que se hará constar mediante el registro de asistencia respectiva.

Sexta: La elección de la mesa de debates será determinado por la asamblea y el personal representante de la Dirección de Agencias, Barrios y Colonias según el número de asambleístas.

Séptima: La votación será personal, directa y democrática.

Octava: El método de elección será determinado por la asamblea y el personal representante de la Dirección de Agencias, Barrios y Colonias.

Orden del día.

- Lista de asistencia.
- Declaración del quorum legal.
- Instalación de la asamblea.
- Integración de la mesa de debates, la cual deberá respetar la paridad de género.
- Elección del Comité Vecinal.
- Resultado de la votación emitida.
- Toma de protesta de los nuevos integrantes del comité.
- Entrega-recepción del comité saliente al comité electo.
- Clausura de la asamblea.

Novena: Para los casos no previstos e inconformidades respecto de los resultados en la elección del Comité Vecinal, se dejará a salvo los derechos de las interesadas e interesados, para que los hagan valer ante la autoridad correspondiente de conformidad a la normatividad aplicable.

Se expide la presente a los 1 días del mes de Noviembre del año 2025.



El H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; con fundamento en lo establecido por los Artículos 2 apartado A, fracciones I y III, 4, 34 y 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción VIII, 144 fracción XV y 151 fracciones II y IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29 y 61 del Reglamento de Participación Vecinal del Municipio de Oaxaca de Juárez, tiene a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA.

A las ciudadanas y ciudadanos pertenecientes al Municipio de Oaxaca de Juárez, que deseen participar en el proceso democrático de elección del Comité Vecinal y sus comisiones auxiliares de la Unidad Habitacional Infonavit 1º de Mayo, Sexta Etapa, bajo el principio de paridad de género y la inclusión de toda la ciudadanía en la elección y su incorporación como representantes; la cual se llevará a cabo con base al siguiente calendario:

UNIDAD HABITACIONAL INFONAVIT 1º DE MAYO, SEXTA ETAPA

LUGAR DE ASAMBLEA.	FECHA.	HORA.
EXPLANADA DE LA PLAZA AMARILLA DE LA UNIDAD HABITACIONAL.	DOMINGO 9 DE NOVIEMBRE DE 2025.	09:00 HRS.

BASES:

Primera: La Secretaría de Gobierno y Territorio a través de la Dirección de Agencias, Barrios y Colonias, es la instancia responsable de organizar, integrar y conducir el proceso de elección del Comité Vecinal, en los términos que disponen los Artículos 144, fracción XV y 151, fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Segunda: El Comité Vecinal podrá integrarse de la siguiente manera:

a) **Presidencia: Mujer.**
Secretaría: Hombre.
Tesorería: Mujer.
Vocal 1: Hombre.
Vocal 2: Mujer.

b) **Presidencia: Hombre.**
Secretaría: Mujer.
Tesorería: Mujer.
Vocal 1: Hombre.
Vocal 2: Mujer.

Los suplentes de cada uno deberán ser del mismo sexo que la propietaria o propietario. El mismo procedimiento continuará con el nombramiento de las comisiones auxiliares.

Tercera: En la elección del Comité Vecinal votarán, las ciudadanas y ciudadanos habitantes del lugar que cuenten con el original de la credencial de elector vigente, que corresponda a su demarcación.

Cuarta: Para ser integrante del Comité Vecinal se requiere ser mexicana o mexicano y haber cumplido dieciocho años de edad, con residencia en la demarcación, hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, tener un modo honesto de vivir y no haber sido sentenciado por delito doloso, no ser deudor alimentario moroso, mismos que deberá manifestar bajo carta protesta de decir verdad ante la Dirección de Agencias, Barrios y Colonias y presentar credencial de elector. Esto en términos del Artículo 12 del Reglamento de Participación Vecinal del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Quinta: Para la realización de la asamblea de elección, se considerará integrado el quorum legal con la asistencia del 50% más uno de la ciudadanía habitante del lugar en primera convocatoria, y en caso de segunda convocatoria la asamblea se llevará a cabo con el número de habitantes asistentes del lugar que concurrieren a la misma. La cual se realizará dentro del plazo de sesenta minutos posteriores a la cita de la primer convocatoria. Lo que se hará constar mediante el registro de asistencia respectiva.

Sexta: La elección de la mesa de debates será determinado por la asamblea y el personal representante de la Dirección de Agencias, Barrios y Colonias según el número de asambleístas.

Séptima: La votación será personal, directa y democrática.

Octava: El método de elección será determinado por la asamblea y el personal representante de la Dirección de Agencias, Barrios y Colonias.

Orden del día.

- Lista de asistencia.
- Declaración del quorum legal.
- Instalación de la asamblea.
- Integración de la mesa de debates, la cual deberá respetar la paridad de género.
- Elección del Comité Vecinal.
- Resultado de la votación emitida.
- Toma de protesta de los nuevos integrantes del comité.
- Entrega-recepción del comité saliente al comité electo.
- Clausura de la asamblea.

Novena: Para los casos no previstos e inconformidades respecto de los resultados en la elección del Comité Vecinal, se dejará a salvo los derechos de las interesadas e interesados, para que los hagan valer ante la autoridad correspondiente de conformidad a la normatividad aplicable.

Se expide la presente a los 1 días del mes de Noviembre del año 2025.

